

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 053
SERIE 2005-2006**

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL A REALIZAR, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2005, PRUEBAS DE MAMOGRAFÍA GRATUITAMENTE A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE ASÍ LO SOLICITEN; CONCEDER UNA HORA DEL PERIODO DE TRABAJO DE AQUELLOS EMPLEADOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE ASÍ LO SOLICITEN PARA QUE SE REALICEN LAS REFERIDAS PRUEBAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: El Alcalde tiene de acuerdo a dicha Ley el deber, función y facultad de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio, coordinará los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velará porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal;

POR CUANTO: Es deber del Alcalde de todo Municipio el cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales debidamente aprobadas. Además, realizará de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos

los tipos y de cualquier naturaleza así como aquellas necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

POR CUANTO: El cáncer del seno es una enfermedad cuyos síntomas cada individuo puede experimentar de forma diferente;

POR CUANTO: En sus comienzos el cáncer del seno usualmente no causa dolor y puede que no haya síntoma alguno. Aproximadamente el 10 por ciento de los pacientes con cáncer del seno no tienen dolor o nudos, u otras indicaciones de que haya un problema con sus senos. Sin embargo, a medida que el cáncer crece, este puede causar cambios a los que las mujeres y los hombres deberían estar atentos, como por ejemplo: Un nudo o un engrosamiento (una masa, hinchazón, irritación de la piel, o distorsión) dentro o cerca del seno, o del área de la axila. Un cambio en el tamaño o la forma del seno. Un cambio en el color o en la forma en que se siente la piel del seno, la areola o el pezón (con hoyuelos, fruncida o escamosa) la secreción del pezón, erosión, inversión o sensibilidad. Una mujer (o un hombre) debería consultar con su médico cuando nota cualquiera de estos cambios;

POR CUANTO: El cáncer del seno es el cáncer más común entre las mujeres, excluyendo los cánceres de la piel no-melanoma. Actualmente, aproximadamente 3 millones de mujeres en Estados Unidos viven con la enfermedad, lo que incluye 2 millones que ya fueron diagnosticadas, y otro millón que no sabe que tiene la enfermedad;

POR CUANTO: El cáncer del seno es la causa principal de muerte debido al cáncer en las mujeres de 20 a 59 años de edad en Estados Unidos, y es la causa principal de muerte de mujeres debido al cáncer mundialmente;

POR CUANTO: Una de cada ocho mujeres desarrollará cáncer del seno durante su vida, esto significa un diagnóstico nuevo cada 2 minutos. Cada 13 minutos una mujer muere de cáncer del seno, según la Coalición Nacional del Cáncer del Seno, (National Breast Cancer Coalition, sus siglas en inglés, NBCC);

POR CUANTO: Todas las mujeres, sin importar su historia médica, tienen riesgo de cáncer del seno. De hecho, en 90 por ciento de los casos, no hay antecedentes familiares de la enfermedad;

POR CUANTO: Según el Programa del Instituto Nacional del Cáncer de Vigilancia, Epidemiología y de Resultados definitivos (1995 hasta 1997), si las proporciones actuales permanecen iguales, las probabilidades de que una mujer desarrolle cáncer del seno serán las siguientes:

- o Hacia los 30 años de edad, una de cada 2.000 mujeres.
- o Hacia los 40 años de edad, una de cada 233 mujeres.
- o Hacia los 50 años de edad, una de cada 53 mujeres.
- o Hacia los 60 años de edad, una de cada 22 mujeres.
- o Hacia los 70 años de edad, una de cada 13 mujeres.
- o Hacia los 80 años de edad, una de cada 9 mujeres.
- o Durante su vida, una de cada 8 mujeres.

*La información estadística incluida en esta Orden Ejecutiva al momento de su redacción según citada en la siguiente dirección:
<http://www.methodisthealth.com/spanish/breast/stats.htm>

<http://www.methodisthealth.com/cgi-bin/hmdim/home/healthTopic.do?pageTypeId=0&contentOid=1073790556&channelId=-536943005&action=SP&level=0>

POR CUANTO: Tomamos conocimiento de que los empleados que gozan de buena salud rinden una jornada de trabajo más productiva, completa y efectiva;

POR CUANTO: Los empleados del Municipio de San Juan, han sido reconocidos por nuestra ciudadanía como los héroes anónimos de los logros y metas alcanzadas por la administración gubernamental;

POR CUANTO: La actual Administración del Municipio de San Juan está comprometida con el pleno y más efectivo desarrollo social, cultural y económico de todos los conciudadanos de la Ciudad Capital. En particular, los problemas de salud y seguridad ocupan lugares muy importantes en el plan de trabajo de nuestro Gobierno;

POR CUANTO: Nuestra Administración está compuesta por un equipo de trabajo luchador, motivado y competente que tiene como meta lograr para todos los residentes de la Ciudad Capital el San Juan soñado, esperado y reclamado por todos;

POR CUANTO: Toda administración gubernamental tiene la obligación de aportar en aquello que esté a su alcance para facilitar, auspiciar, desarrollar y fomentar la calidad de la salud de sus empleados municipales.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Cordero López, Alcalde Interino del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza al Departamento de Salud de la Capital a realizar, durante el mes de octubre de 2005, pruebas de mamografía gratuitamente a los empleados del Municipio de San Juan que así lo soliciten.

SEGUNDO: Se concede una hora del periodo de trabajo de aquellos empleados del Ejecutivo Municipal que así lo soliciten, para que se realicen las referidas pruebas.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de octubre de 2005.

MIGUEL A. CORDERO LOPEZ
ALCALDE INTERINO